



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de octubre de 2024.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°370/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°175/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°42/2024 para la **"Adquisición de insumos para comunicación institucional"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de septiembre de 2024 a las 12: horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°175/2024,

recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **AREA CUATRO S.R.L.** y **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LTDA**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO COGCAL LTA.** por incumplimiento al Art.2.1 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares toda vez que la firma insertada como imagen digital carece de validez en los términos de la Ley 25.506;

Asimismo, el área técnica solicita dejar sin efecto el renglón N°11 por no ajustarse a las especificaciones técnicas y diferir considerablemente con el precio de referencia estipulado para el mismo.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ÁREA CUATRO S.R.L.** (Renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) por un monto total de pesos: diez millones trescientos mil con 00/ 100 centavos, (\$ 10.300.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°42/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma **COOP. DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO COGCAL LTA.**

**Artículo 3º:** Dejar sin efecto el Renglón N°11.

**Artículo 4º:** Adjudicar la **"Adquisición de insumos para comunicación institucional"** al siguiente oferente: **ÁREA CUATRO S.R.L.** (Renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) por un monto total de pesos: diez millones trescientos mil con 00/100 centavos, (\$ 10.300.000,00).

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 206/24**

  
**Dante Sironi**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

